



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°018-2025-UNADQTC/PCO-DGA

Cusco, 27 de febrero de 2025

Visto; Resolución Presidencial N°653-2024-UNADQTC/PCO, Resolución Directoral N°006-2025-UNADQTC/PCO-DGA, Informe N°115-2025-UNADQTC-PCO-DGA-UA y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución para DESIGNAR al Comité de Selección que se encargaran de conducir el procedimiento de selección para el CONCURSO PÚBLICO N°01-2025-UNADQTC-1, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES Y SEDES DESCONCENTRADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme la Ley N°31645, Ley que modifica la Ley N°30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°24400 – Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 – Ley de Denominación, Ley N°30851 – Ley de Aplicación, Decreto Supremo N°014-2018-MINEDU, Decreto Supremo N°111-2019-EF y Decreto Supremo N°015-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N°30220, Ley Universitaria, establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que, brinda una formación humanística, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las Universidades Públicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, mediante Resolución Viceministerial N004-2019- MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada:

Que, mediante Resolución Presidencial N°653-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 06 de noviembre de 2024, en su disposición primera resuelve encargar funciones a partir del 07 de noviembre de 2024 hasta nueva disposición del titular y en adición a sus funciones al CPC. Sandro Guilmar Zevallos Vallenos, como Director General de Administración de la Universidad de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, así mismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 que, para convocar un procedimiento de selección, debe haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, por su parte el artículo 43 de la misma norma establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario";

Que, asimismo el artículo 43° del Reglamento de la ley citada establece lo siguiente: Numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente CUSC cuando lo considere necesario. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son





competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; Que, asimismo, el numeral 44.5 del citado artículo, precisa además que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales de dicho artículo;

Que, mediante Resolución Directoral N°006-2025-UNADQTC/PCO-DGA, de fecha 21 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el año fiscal 2025,

Que, mediante Informe N°115-2025-UNADQTC-PCO-DGA-UA, de fecha 26 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite solicitud de propuesta de personal para conformar parte del Comité de Selección para el Concurso Público N°01-2025-UNADQTC-1, relacionado a la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Locales y Sedes Desconcentradas de la UNADQTC;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. – DESIGNAR;** a los integrantes del Comité de Selección que se encargaran de conducir el procedimiento de selección para el **CONCURSO PÚBLICO N°01-2025-UNADQTC-1, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES Y SEDES DESCONCENTRADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO;** de acuerdo al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES:**

INTEGRANTES	TITULARES	CARGO
<b>PRESIDENTE TITULAR</b>	Econ. Rómulo Gallegos Luza	RESPONSABLE DEL ÁREA DE ESTADÍSTICA
<b>1º MIEMBRO TITULAR</b>	Ing. Jose Luis Rodas Alata	JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
<b>2º MIEMBRO TITULAR</b>	CPC. Edder Hanco Huamani	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III

**MIEMBROS SUPLENTE:**

INTEGRANTES	TITULARES	CARGO
<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>	Mgt. Arq. Miriam Frine Mayta Apaza	JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
<b>1º MIEMBRO SUPLENTE</b>	Ing. Cesar Mamani Clemente	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
<b>2º MIEMBRO SUPLENTE</b>	Mgr. Guiler Acuña Roman	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

**SEGUNDO. – ESTABLECER,** que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos intervenidos y bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que





corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Art 9 del Decreto Legislativo N°1341 que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**TERCERO.** – El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberá ceñirse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas complementarias y modificatorias, bajo responsabilidad;

**CUARTO.** – **NOTIFICAR;** el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes del Comité de Selección designados en el artículo 1 de la presente Resolución;

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
C.P.C. Sandro G. Zevallos Vallenás  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

Trans.-  
-Comisionados  
-UA  
-OTI  
-PCO  
-Archivo